



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE AUTORIZA QUE LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPO
SE REALICE POR MEDIO DE LA LISTA DE RAYA**

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-002/04 el Proyecto del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

III.- Con fecha primero de abril del año en curso mediante memorandum número IEE/DA/00308/08, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto solicitó al Director General de este Organismo Electoral lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le solicito atentamente que por su conducto, someta a aprobación de Junta Ejecutiva que los gastos de campo de la elección extraordinaria del Consejo Municipal General Felipe Ángeles del Consejo Distrital 17 Tecamachalco, se comprueben a través de listas de raya, en las cuales los coordinadores y auxiliares electorales firmen, así como el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Distrital de Tecamachalco...”.

Lo anterior, a efecto de someterla a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del



Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4.- Que, el artículo 106 fracción XI del Código Comicial establece que la Dirección Administrativa deberá proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

En ese sentido, en la Guía de recursos financieros para los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado en su apartado 3 titulado “Operación y manejo de gastos”, señala que se entenderá por gastos de campo a las asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se realicen en campo, durante periodos electorales del personal eventual denominado supervisores de capacitación y organización, auxiliares de organización y capacitación con adscripción a los Consejos Distritales.

Ahora bien, tomando en consideración la solicitud realizada por la referida Dirección, en la que refiere que los gastos de campo de la elección extraordinaria del Consejo Municipal Electoral del Municipio de General Felipe Ángeles del Consejo Distrital Electoral 17, se comprueben a través de listas de raya, en las cuales los Coordinadores y Auxiliares electorales firmen, así como el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Distrital de Tecamachalco, este Órgano Central considera que lo oportuno es aprobar dicha solicitud con la finalidad de garantizar una adecuada operación del Consejo Distrital Electoral y no retrasar las actividades de los Coordinadores y Auxiliares.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la adecuada operación de los mencionados Órganos Transitorios y contar con los elementos que permitan una adecuada justificación de los recursos ejercidos por los mismos, cuidando con esto el adecuado ejercicio de los recursos públicos que maneja este Instituto para el desarrollo de la función que le fue encomendada.



5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza que la comprobación de los gastos de campo se realice por medio de la lista de raya, atendiendo a lo indicado en el punto 4 de los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.